



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO.
RAD. 2015.00776.00
DEMANDANTE: FEDEPALMA Con Nit: 860-024-423-6
DEMANDADO: HORACIO MANJARREZ con C.C. 85.467.655

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santa Marta, veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud de medida cautelar encuentra el Despacho que se pide el embargo de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 525069526, y demás a cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en BANCOLOMBIA.

Ante la solicitud, encuentra el Despacho que dicha medida cautelar fue decretada en auto del 23 de febrero del 2010, en los siguientes términos:

RESUELVE:

1.-DECRETESE el embargo y retención de los dineros que posea el demandado HORACIO MANJARRES AARON. Identificado con la C. C. No.85.467.655 en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, BANCOLOMBIA, COLMENA, AV VILLAS, SANTANDER, AGRARIO, COLOMBIA, BANCAFE, BANCOLDEX, OCCIDENTE, BBVA, CITIBANK, CREDITO HCSBC.

El embargo se limita a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$33.315.464.00) M. L.

Dicha medida fue comunicada mediante oficio 317 de 2010 y **BANCOLOMBIA** mediante oficio 1232 de 10 de octubre del 2012, informó que tomó nota del embargo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2015.00776.00

DEMANDANTE: FEDEPALMA Con Nit: 860-024-423-6

DEMANDADO: HORACIO MANJARREZ con C.C. 85.467.655

Así las cosas, no procede el decreto de la medida cautelar por cuanto esta se encuentra vigente.

Por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No acceder al decreto de medida cautelar solicitada, de conformidad con las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 090 de fecha de 29 de
Noviembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82c0f39203878fee49393f40bc74fc514a96cc952efbfab8bf49547cfe014f8**

Documento generado en 28/11/2023 07:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>